



COMUNICACIÓN

AGOTAMIENTO DE LA CANTIDAD *DE MINIMIS* ASIGNADA A LA FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO EN EL MEDITERRANEO PARA SARDINA Y ANCHOA

La Orden APA/514/2019, de 26 de abril, fija normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de las artes.

La Resolución de la Secretaría General de Pesca de 1 de julio de 2019 publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse mediante la excepción *de minimis* durante el año 2019. En su anexo II se contemplan las cantidades máximas disponibles para la flota del mar Mediterráneo.

Según los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, se comunica que la cantidad asignada en la citada Resolución a la flota de arrastre de fondo en el mar Mediterráneo para poder descartar, mediante la exención *de minimis*, sardina y anchoa (2354 Kg y 6464 Kg respectivamente) se ha agotado a fecha 3 de septiembre de 2019.

Por tanto, a partir de esta fecha, todos los buques de la flota de arrastre de fondo en el mar Mediterráneo no podrán seguir descartando sardina y anchoa, debiendo desembarcar todas sus capturas de estas especies en puerto, según establece el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013. Estas capturas de sardina y anchoa, cuando se encuentren por debajo de la talla mínima de referencia para la conservación, sólo podrán ser destinadas a fines distintos del consumo humano directo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA


JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

